

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales de la Unidad Técnica Territorial No.11.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Justificación de la necesidad

Mediante Decreto Ley 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es el de ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Dentro de las dependencias de la Agencia, se crearon las denominadas Unidades Técnicas Territoriales, las cuales hacen parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 se les asignaron las siguientes funciones:

- 1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.*
- 2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.*
- 3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.*
- 4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.*
- 5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.*

6. *Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.*
7. *Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
8. *Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
9. *Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.*
10. *Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.*
11. *Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.*
12. *Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.*
13. *Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.*
14. *Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto número 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1.*
15. *Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.*
16. *Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del Presidente.*
17. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
18. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

En atención a lo anterior, el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones y mediante el Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2016, determinó el número, ubicación y sede de las Unidades Técnicas Territoriales, distribuyéndolas en las siguientes ciudades y con cobertura en los 32 departamentos, así:

UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL	SEDE	DEPARTAMENTOS
TERRITORIAL 1	SANTA MARTA	MAGDALENA
		CESAR
		GUAJIRA
TERRITORIAL 2	CARTAGENA	BOLIVAR
		ATLÁNTICO
		SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
TERRITORIAL 3	MONTERÍA	CÓRDOBA
		SUCRE
TERRITORIAL 4	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
		SANTANDER
TERRITORIAL 5	MEDELLÍN	ANTIOQUÍA
		CHOCÓ
TERRITORIAL 6	MANIZALES	CALDAS
		QUINDIO
		RISARALDA
TERRITORIAL 7	TUNJA	BOYACÁ
		CASANARE
		ARAUCA
TERRITORIAL 8	IBAGUE	TOLIMA
TERRITORIAL 9	POPAYÁN	CAUCA
		VALLE DEL CAUCA
TERRITORIAL 10	PASTO	NARIÑO
		PUTUMAYO
TERRITORIAL 11	NEIVA	HUILA
		CAQUETA
		META
TERRITORIAL 12	VILLAVICENCIO	VICHADA
		CUNDINAMARCA
TERRITORIAL 13	BOGOTÁ	GUAVIARE
		VAUPÉS
		AMAZONAS
		GUAINÍA

De conformidad con el numeral 8º del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015, la dirección y coordinación de la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales está a cargo de la Vicepresidencia de Integración Productiva, la cual debe impartir directrices para la ejecución de las funciones en el territorio.

Es así como la Vicepresidencia de Integración Productiva, siendo líder de la Unidad Técnica Territorial No.11, debe continuar con su implementación en esta vigencia y articular todas las acciones misionales para el correcto funcionamiento y para el cumplimiento de objetivos

y metas propuestas en los planes de acción de cada proceso, enmarcadas en los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En la actualidad la Unidad Técnica Territorial No.11 cubre los departamentos de Huila y Caquetá teniendo a su cargo los procesos relacionados con la estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, la prestación de los servicios públicos de Extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización.

Para el análisis del presente Estudio Previo, es necesario tener en cuenta que los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial están conformados por cinco componentes que garanticen la integralidad de estos en los territorios focalizados, los cuales corresponden a activos productivos, asistencia técnica, comercialización, asociatividad y adecuación de tierras, con el fin de responder, entre otros, al incremento de las capacidades técnicas, productivas, estructurales comerciales de todas las organizaciones que lideran el negocio del agro, generando una mayor rentabilidad, competitividad e incremento de ingresos de los beneficiarios.

En este sentido la Unidad Técnica Territorial No.11 debe articular las acciones para el correcto funcionamiento y ejecución de la misionalidad de la Agencia a través del territorio dirigida al cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural, acorde con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en materia de estructuración y el apoyo en la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural.

Así las cosas, la UTT 11 debe acompañar en su jurisdicción planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural; la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización y hacerle seguimiento a temas relacionados a la ejecución de proyectos contenido en distintos mecanismos administrativos y contractuales para avanzar en que los beneficiarios de la oferta institucional sean atendidos en oportunidad bajo un soporte y orientación técnica para el mejoramiento de la productividad y la competitividad de la capacidad de los productores en los programas de Acceso a Activos Productivos, Adecuación de Tierras, apoyo a la comercialización y en los programas de extensión agropecuaria.

Es así que se debe contratar en la UTT 11 un profesional de formación en Ingeniería Agrícola y/o afines y experiencia de mínimo tres (3) años.

1.2. Descripción del requerimiento

La UTT 11 requiere contratar para la Dirección de Comercialización a una (1) persona de nivel profesional con el perfil en Ingeniería Agrícola y/o afines y experiencia de mínimo tres (3) años, para que desde su experiencia e idoneidad apoye en las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto de inversión “Implementación del Modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización”, en los Departamentos de Huila y Caquetá, y que permita el normal desarrollo de los objetivos, metas, actividades e indicadores en la que participe así como en la formulación, evaluación, y seguimientos del mismo y en la implementación de estrategias que optimicen los procesos del área y la prospección de las nuevas articulaciones que gestarán para la vigencia 2023.

En razón de lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Comercialización estructuró el proyecto “Implementación del Modelo de Atención y de Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización” el cual corresponde a una propuesta alternativa que por medio de un portafolio de servicios integrales contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Acción 2023. Esto permite que las intervenciones en territorio en materia de Comercialización, bajo el modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, que tiene una cobertura a nivel nacional, pueda responder de manera integral a las necesidades y dinámicas cambiantes de los mercados o a las posibilidades reales de los territorios para desarrollar apuestas competitivas.

1.3. Justificación relacionada con la planta de personal

Teniendo en cuenta que la UTT No.11 adscrita a la Vicepresidencia de Integración Productiva dentro de la distribución de cargos en planta no tiene profesionales del perfil y experiencia requerida en el presente estudio previo para suplir la necesidad planteada, lo cual se encuentra soportado en la certificación de fecha mayo de 2023, emitida por la Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que existe la necesidad de contar con una personal del nivel profesional con el perfil descrito en la justificación y que corresponde a Ingeniería Agrícola y/o afines, con experiencia de 3 años, para que acompañe los temas de implementación del modelo de atención y de prestación de servicios de apoyo a la comercialización en la Unidad Técnica No.11.

La Agencia de Desarrollo Rural, está dando cumplimiento a los lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo por lo cual desde el año 2019 se encuentra en un proceso de rediseño institucional liderado por la Secretaria General, en atención a las políticas de formalización que promueve el Gobierno Nacional a través de la circular conjunta de Colombia Compra Eficiente del cinco (5) de enero del 2023 que establece los lineamientos para la celebración

de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007.

Así las cosas, actualmente no existe personal que realice las actividades ya señaladas, como quiera que la creación de la planta permanente se encuentra en trámite, por lo cual la necesidad del servicio implica llevar a cabo la contratación de personal mediante la modalidad de contratación directa.

1.4. Justificación de la relación presupuestal

El contrato esta soportado por los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

“Implementación de un modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, nivel nacional” Bpin 2018011001172, por medio del cual se buscará mejorar la capacidad de respuesta de los productores agropecuarios a necesidades de desarrollo comercial que se reflejaran en el territorio con la puesta en marcha de las metodologías, instrumentos y mecanismos de transferencia de competencias con que cuenta la Agencia de Desarrollo Rural cuyo objetivo está centrado en tres objetivos: 1. Desarrollar competencias comerciales de organizaciones con pequeños productores; 2. Promover articulación de los actores con incidencia en la comercialización en los territorios y, 3. Aprovechar la Información comercial y de mercados.

El financiamiento bajo este rubro busca satisfacer la necesidad de las actividades inherentes a la misionalidad acorde con las metas del plan de Acción, prestando acompañamiento en el Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Comercialización. Bajo las metas planteadas en el Plan de acción 2023 y fortaleciendo las alianzas estratégicas que propenda por que los productores accedan a mercados competitivos.

Para cumplir con los objetivos específicos pretendidos con los proyectos de inversión mencionados, así como las actividades asociadas a los mismos se requiere que la Unidad Técnica Territorial No 11, en el marco de las funciones relacionadas, ejecute las actividades necesarias para intervenir el territorio focalizado, requiriéndose la asistencia y orientación técnica en la implementación del Modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización”, desde la marcha de un desarrollo rural integral, además realizar seguimiento a los planes y programas de la oferta misional conforme las actividades inherentes consignadas en la ficha de inversión en su cadena de valor.

La Agencia de Desarrollo Rural, en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las

condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1. Objeto

Prestar desde su perfil profesional acompañamiento y soporte en la Jurisdicción de la Unidad Técnica Territorial 11, en las actividades relacionadas con la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, de la Dirección de Comercialización de la Vicepresidencia de Integración Productiva.

2.2. Código UNSPC

CÓDIGO UNSPC	80111600
---------------------	-----------------

2.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo de ejecución antes señalado es necesario para cumplir con el objeto contractual, teniendo en cuenta que como se señaló en párrafos precedentes, la Unidad Técnica Territorial requiere del apoyo de este profesional para desarrollar sus actividades durante el año 2023, acorde al plan acción que va al término de la vigencia fiscal.

Sumado a lo anterior, resulta importante tener en cuenta lo señalado en el numeral 1.3 del presente documento, sin perjuicio de que por la necesidad del servicio implique la continuidad en la ejecución de actividades.

2.3.1. Justificación de contrato sucesivo

El desarrollo de las metas y objetivos trazados en el plan de acción de la Agencia, exige el cumplimiento y el desarrollo de una serie de actividades a cargo de la Dirección de Comercialización, en el territorio jurisdicción de la diferentes Unidades Técnicas Territoriales que se encuentran distribuidas a lo largo del País, específicamente en la Unidad Técnica Territorial No.11, para seguir cumpliendo las estrategias de fortalecimiento

productivo en el campo y comercialización de los productos, en cuanto a su jurisdicción y conforme a la misionalidad, y dada la inexistencia evidente de personal de planta en la Dirección, específicamente en la Unidad Técnica Territorial No.11, y en aras a continuar cubriendo tal necesidad y cumplir con los compromisos que le correspondan, se requiere contratar el objeto aquí descrito. Este profesional a contratar no ha venido vinculado a temas contractuales que apoye las actividades de el programa de Comercialización, por tanto, no se configura un contrato sucesivo

2.4. Lugar de prestación del servicio

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Neiva, en el Departamento de Huila y en los Departamentos de jurisdicción de la Unidad Técnica Territorial No.11.

2.4.1. Prestación del servicio en sede de la entidad

El contratista prestará sus servicios en la sede de la Unidad Técnica Territorial No.11, que se encuentra localizada actualmente en la ciudad de Neiva, en el Departamento de Huila, y así mismo prestará sus servicios en los Departamentos de jurisdicción de esta Unidad Técnica Territorial; se requiere que, cuando asista a la sede, cuente con un puesto de trabajo, equipos, correo, acceso a aplicativos como ORFEO, ULISES, entre otros. Esta medida se justifica por los siguientes motivos:

- Por requerir de la inmediatez al acceso a la información.
- Por la necesidad de garantizar la seguridad de la información.
- Para que pueda prestar sus servicios en el horario en que está disponible la información.
- Brindar eficiencia y eficacia en la entrega de los productos encomendados.
- Facilidad y dinamismo en gestiones misionales entre dependencias de la misma entidad.

En este sentido, si bien es cierto no se hace necesaria una dedicación del 100% en sede de la entidad, el futuro contratista deberá garantizar su disponibilidad para prestar sus servicios sin afectación, entre lo que se prevé entender algunos asuntos directamente en la sede cuando así se requiera, de acuerdo con las obligaciones que deban ser desempeñadas en la misma.

Con la anterior justificación se deja claro que los anteriores requerimientos se dan por razones de prestación del servicio y no constituyen indicios de una relación laboral.

2.5. Identificación del contrato a celebrar

De acuerdo con el objeto del contrato que pretende celebrarse y el alcance de este, se concluye que se trata de un contrato de prestación servicios profesionales.

2.6. Obligaciones de las partes:

2.6.1 Por parte del contratista:

2.6.1.1 Obligaciones generales

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, atendiendo las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ADR.
2. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos.
4. Comunicar a la ADR, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL.
5. Informar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL.
6. Informar a la ADR, sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que la Entidad realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato.
7. Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice la ADR para el cumplimiento de este.
8. Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la ADR, en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique.
9. Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en

- el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 11.** Presentar mensualmente al supervisor designado, un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del contrato.
 - 12.** Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II, las cuentas de cobro y/o factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios.
 - 13.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
 - 14.** Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en ADR.
 - 15.** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, entre otros.
 - 16.** Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, así como también las actividades y programas derivadas del sistema de Gestión Ambiental.
 - 17.** Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión de la ADR, con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
 - 18.** Tratar adecuadamente los datos personales y mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato, de conformidad con la normativa vigente y las políticas de tratamiento de datos personales de la ADR.
 - 19.** No instalar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la ADR, software ilegal, en caso contrario, el contratista asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.
 - 20.** En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
 - 21.** En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ADR, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la ADR, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista las correspondientes sumas.
 - 22.** Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavado permanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia.
 - 23.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido cuando a esta halla lugar.

24. Transferir a la ADR el conocimiento derivado de las actividades propias de la ejecución del contrato, tales como el resultado de investigaciones, descubrimientos, hallazgos científicos, propiedad intelectual (PI), tecnología, datos y, en general, los conocimientos a los que se haya llegado como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
25. Entregar, en el repositorio establecido por su dependencia, toda la documentación e información que surja en cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.

2.6.1.2 Obligaciones específicas

Las obligaciones específicas que deberá cumplir el contratista en ejecución del contrato son las siguientes:

1. Articular con el equipo de nivel central y el equipo territorial la consolidación e implementación del plan operativo del proceso de comercialización, en el marco del plan de acción institucional, las metodologías y formularios definidos por el Sistema Integrado de Gestión.
2. Elaborar informes consolidados, relacionados con el proceso de comercialización que se adelanta en el territorio de cobertura de la UTT, en el marco de los requerimientos recibidos.
3. Acompañar y adelantar en el territorio de la UTT 11, acciones que contribuyan con el logro de las metas planteadas para el proceso de Fortalecimiento Comercial.
4. Apoyar en la incorporación del componente de comercialización en la estructuración, ejecución y seguimiento de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, y demás actividades vinculadas con el desarrollo procedimental de los mismos.
5. Apoyar en el diligenciamiento y análisis de la información en la territorial, así como, cadenas de valor y componente agro logístico de acuerdo con las necesidades inherentes al proyecto de inversión de la Dirección de Comercialización.
6. Atender las solicitudes de la Dirección, para el acompañamiento de algunas acciones de la Asesoría Comercial Especializada llevadas a cabo en el territorio de cobertura de la UTT.
7. Acompañar y participar de las mesas y reuniones de trabajo que se realicen, en el marco de la implementación de los planes de acción comercial con la Organizaciones.
8. Elaborar y remitir informe a la Dirección de Comercialización, relacionado con el acompañamiento y participación, en el desarrollo de la Asesoría Comercial y la Implementación de los Planes de Comercialización, cuando se requiera.

9. Apoyar a las asociaciones de productores rurales en actividades que permita y facilite la generación de encadenamientos comerciales.

10. Apoyar a la Dirección, en la búsqueda de Aliados comerciales públicos y /o privados a nivel nacional para efectos de dar cumplimiento al Plan Operativo del proceso de Comercialización.

11. Brindar apoyo en las respuestas de los requerimientos que se le asignen en el ejercicio de sus obligaciones.

12. Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo que se le asignen en el ejercicio de sus obligaciones.

2.6.2 Por parte de LA AGENCIA:

1. Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactados.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.

2.7 Supervisor designado

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por **LEANDRO CÓRDOBA GONZÁLEZ** Director de la Unidad Técnica Territorial No. 11 de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, y tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011, y las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; **b)** Solicitar a la Secretaria General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso; **c)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **d)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **e)** Autorizar, con su firma, los pagos de honorarios, y demás conceptos, que deban efectuarse; **f)** Levantar y firmar las actas respectivas; **g)** Informar, oportunamente, a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **h)** Solicitar, oportunamente, al Ordenador del Gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, incluyendo la liberación de los recursos no ejecutados, cuando a ello hubiere

lugar; **i)** Impartir las instrucciones de coordinación, seguimiento y control, así como las sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **j)** Verificar, como requisito para cada pago de honorarios y otros conceptos, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual este deberá anexar la planilla en donde conste el aporte; **k)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”; **l)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** para la verificación de los contratos asociados a su supervisión; **m)** Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo, y previo visto bueno, los informes que presente **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual.

2.8 Causales de Terminación

El contrato a suscribir podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por decisión unilateral de LA AGENCIA ante el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*”.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y ii) que para la celebración del contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Valor:

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DE PESOS M/CTE. (\$43.477.000)**, por concepto de honorarios incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven. Dicha contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.107223 de fecha 18 de mayo de 2023 así:

Proyecto de inversión	Producto	Actividad	Objeto de Gasto	Rubro	Valor
Implementación de un Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización, Nivel Nacional. BPIN 2018011001172	1.1.Servicio de apoyo a la comercialización	1.1.1.Determinar requerimientos y rutas de atención de las iniciativas.	Adquisición de bienes y servicios	C-1702-1100-10-1702038-02	\$7.391.090,00
Implementación de un Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización, Nivel Nacional. BPIN 2018011001172	1.1.Servicio de apoyo a la comercialización	1.1.2.Ejecutar los servicios definidos en la rutas de atención de las iniciativas.	Adquisición de bienes y servicios	C-1702-1100-10-1702038-02	\$7.391.090,00
Implementación de un Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización, Nivel Nacional. BPIN 2018011001172	1.1.Servicio de apoyo a la comercialización	1.1.3.Articular las iniciativas con encadenamientos comerciales	Adquisición de bienes y servicios	C-1702-1100-10-1702038-02	\$7.391.090,00
Implementación de un Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización, Nivel Nacional. BPIN 2018011001172	2.1.Servicio de fortalecimiento de capacidades locales	2.1.1.Articular el Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Comercialización a nivel territorial, a través del servicio de extensión agropecuaria y otros espacios	Adquisición de bienes y servicios	C-1702-1100-10-1702037-02	\$7.391.090,00
Implementación de un Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización, Nivel Nacional. BPIN 2018011001172	2.1.Servicio de fortalecimiento de capacidades locales	2.1.2.Armonizar el Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Comercialización con cadenas productivas, agroindustriales y de exportación	Adquisición de bienes y servicios	C-1702-1100-10-1702037-02	\$3.478.160,00
Implementación de un Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización, Nivel Nacional. BPIN 2018011001172	3.1.Servicios de educación informal en comercialización	3.1.1.Recoger y acopiar experiencias referentes para la adaptación de los servicios de apoyo a la comercialización.	Adquisición de bienes y servicios	C-1702-1100-10-1702039-02	\$3.478.160,00
Implementación de un Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización, Nivel Nacional. BPIN 2018011001172	3.1.Servicios de educación informal en comercialización	3.1.2.Preparar información especializada (perfil de mercado; perfil de producto; análisis de precios y proyecciones entre otros).	Adquisición de bienes y servicios	C-1702-1100-10-1702039-02	\$3.478.160,00
Implementación de un Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización, Nivel Nacional. BPIN 2018011001172	3.1.Servicios de educación informal en comercialización	3.1.3.Transferir y apropiar información especializada de carácter comercial a los usuarios y prestadores de servicios de apoyo a la comercialización.	Adquisición de bienes y servicios	C-1702-1100-10-1702039-02	\$3.478.160,00
TOTAL					43.477.000,00

4.2 Forma de Pago:

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
 Línea de Atención
 PBX: (57) + (1) + 7482227
 www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
 atencionalciudadano@adr.gov.co



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con la Perspectiva Financiera que se enuncia en los presentes Estudios Previos, el valor del contrato a celebrar se pagará al contratista así: **a) Un primer pago por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$6.211.000),** proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de junio de 2023; **b) Cinco (5) pagos iguales, mes vencido (julio a noviembre del 2023), cada uno por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$6.211.000).** **c) Un Séptimo pago por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.140.667),** correspondiente a los veinte primeros días del mes de diciembre de 2023, previa entrega, por parte del contratista, del informe de actividades correspondiente a este periodo; **d) Un último pago por la suma de DOS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.070.333)** por el periodo comprendido entre el 21 al 31 de diciembre de 2023, el cual estará sujeto a la presentación, por parte del contratista, del informe final de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual y propuesta de acciones de mejora de los procesos relacionados con la ejecución del contrato. Todos los pagos incluyen los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA, factura que deberá presentarse previamente validada por la DIAN. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, éste se cancelará el último día hábil de giro para el año 2023, de acuerdo con la circular de cierre del SIIF. Con la suscripción del contrato en el SECOP II, las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten, cuando a ello haya lugar

4.3. JUSTIFICACIÓN:

Las sumas anteriores se obtienen de las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para contratistas de la ADR, donde se establecen que el valor máximo a pagar es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$6.211.000),** por concepto de honorarios y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN

5.1 Idoneidad y experiencia

Para ejecutar el objeto y obligaciones contractuales, se requiere contar con el siguiente perfil:

Categoría	Formación	Experiencia	Perfil requerido
Profesional VI	Título Profesional	Mínima de cinco años (5) años	Profesional, con especialización y con tres años de experiencia profesional.
	Título Profesional y especialización	Mínima de Tres (3) años	
	Título Profesional y maestría	Mínima de dos (2) años	
	Título Profesional y Doctorado	Mínima de un (1) año	

Nota: En caso de no contar con el perfil indicado, el requisito se homologará de acuerdo con lo establecido en tabla de honorarios que se encuentre vigente (Circular 086 de diciembre 15 del 2022).

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANÁLISIS DE RIESGO											
No.	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS

ESTUDIOS PREVIOS

1	Específico	Intención	Ejecución	Operación	Suspensión del contrato por causas externas a las partes, o extensión en el plazo de ejecución del mismo	No contar con el profesional idóneo para la realización de las actividades propias de la dependencia	Rendimiento	Modelo	4	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	El contratista realizará una socialización de avances hasta la fecha para lograr dar continuidad y lograr los objetivos planteados
2	General	Intención	Ejecución	Operación	Se presentan demoras por parte de la entidad, en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista	Retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Rendimiento	Modelo	3	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos y/o informes del contrato

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

L	I	D	A	D	R	E	S	G	O										
a	r				2		Riesgo	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado	Mensual					
a	r				2		Riesgo	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	El supervisor debe verificar la recepción de los productos y/o informes conforme a los plazos establecidos	Mensual					

6.1. Asignación de riesgo ARL

De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: **Riesgo II.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**7.1. Exigibilidad: SI_ NO X****7.2. Justificación:**

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria, así mismo se puede establecer que una vez analizado el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, el valor, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la Agencia no exigirá las mismas para la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios. (Circular No. 084 de 2022).

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra, la presente contratación, al ser directa, no se encuentra sujeta a ningún acuerdo comercial vigente.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS**9.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: SI X No. NPAA-994****10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR.****10.1. Perspectiva legal:**

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"

La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual se fundamenta en la norma enunciada. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 citada que organiza el servicio público de la Educación Superior.

Bajo este supuesto se puede establecer que en tratándose de la contratación de bachilleres en Colombia como están regulados como "*Educación Formal*", específicamente educación media, comprende los grados décimo y undécimo; en el caso de algunos colegios privados estilo norte americano está reglamentado el grado duodécimo. Tiene como finalidad la comprensión de las ideas y los valores universales y especialmente la preparación para el ingreso a la educación superior y al trabajo. Una vez culminado este nivel los estudiantes deben graduarse y recibir el título de bachiller académico o bachiller técnico, según la formación recibida. Posteriormente a haber cursado el ciclo de educación secundaria la cual consta de cuatro grados, cada uno de un año de duración, nombrados de sexto a noveno, ingresando usualmente a los 11 o 12 años. Al igual que la primaria, estaba sujeto al decreto que permitía la promoción automática de los estudiantes, y también fue regulado por el nuevo decreto 1290 de 2009 que permite la autonomía en promoción de los estudiantes, salvaguardando en la mayor parte de los casos su cupo para continuar con el proceso escolar. Este decreto también modificó la escala de valoración nacional, quedando en orden ascendente como: Desempeño Bajo, Básico, Alto y Superior.

Para la contratación de "*técnicos profesionales*", éstos deben entenderse por su formación, lo que le permite desempeñarse en ocupaciones de carácter operativo e instrumental. Desarrolla competencias relacionadas con la aplicación de conocimientos en un conjunto de actividades laborales, realizadas en diferentes contextos con un alto grado de especificidad y un menor grado de complejidad, en el sentido del número y la naturaleza de las variables que intervienen y que el profesional respectivo deberá, por consiguiente, controlar. Se trata de operaciones casi siempre normalizadas y estandarizadas. Habitualmente se requiere la colaboración con otros, a través de la participación en un grupo

o equipo de trabajo dirigido, o la realización autónoma de trabajos de alta especialidad. Aquí la teoría se aborda más como fundamentación del objeto técnico, que, como objeto de estudio, pues su formación se centra en la realización de acciones para la producción de bienes y servicios. Toda la formación corresponde a prácticas en la operación, asistencia, recolección, supervisión e información para el aseguramiento de la calidad, control de los tiempos, los métodos y los movimientos que encuentran sustento en la teoría a sus formas, momentos y velocidades de cambio.

Por otra parte, el nivel tecnológico, desarrolla competencias relacionadas con la aplicación y práctica de conocimientos en un conjunto de actividades laborales más complejas y no rutinarias, en la mayor parte de los casos, y desempeñadas en diversos contextos. La teoría cobra más preponderancia y sentido para conceptualizar el objeto tecnológico que le permita visualizar e intervenir en procesos de diseño y mejora. Se logra mayor capacidad de decisión y de evaluación, así como de creatividad e innovación. Se requiere un considerable nivel de autonomía y, muchas veces, el control y la orientación de otros. Toda su formación corresponde a prácticas en la gestión de recolección, procesamiento, evaluación y calificación de información para planear, programar y controlar procesos que encuentran en la teoría razones y fundamentos para la innovación y la creatividad.

Finalmente, los profesionales tienen fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991, artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior, y parten de la base de haber cursado y obtenido el título profesional que para cada carrera es necesario establecer su regulación respecto se las matrículas o tarjetas profesionales, según corresponda los cuales le dan el reconocimiento para su correcto ejercicio.

El Ministerio de Educación Nacional es la entidad encargada de articular el sistema de educación a partir de políticas que comprenden desde los niveles básicos de preescolar hasta llegar a la educación profesional de alto nivel, la cual es competencia del Viceministerio de Educación Superior, que, mediante las funciones de fomento, inspección y vigilancia, orienta la Educación Superior con el fin de garantizar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en este nivel.

La inspección, vigilancia y regularización de las profesiones, está en cabeza de los consejos, agremiaciones y colegios de profesionales, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

Para el análisis jurídico de las profesiones es importante partir desde la escala más básica para llegar al nivel que se busca en la constitución de los perfiles que requiera la Agencia de Desarrollo Rural para la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión permitidos por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el

artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 20 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10.2. Perspectiva comercial y organizacional:

Para el cumplimiento de las actividades de la UTT 11, en la puesta en marcha de las intervenciones en territorio se requiere soporte técnico en la ejecución y seguimiento de los proyectos, programas y planes en busca que se cumplan con rigurosidad las implementaciones de manera adecuada y teniendo en cuenta los procedimientos, manuales y demás instrumentos que permitan interactuar con entes y actores que operan en el territorio.

Es así como la UTT adscrita a la Vicepresidencia de Integración Productiva requiere coordinar con las Direcciones adscritas a la VIP los temas de la oferta misional en territorio y el seguimiento a las metas, es así que con el perfil descrito en los presente Estudios Previos se busca acompañar para atender y orientar los asuntos que impulsen atender a los productores del campo de la UTT. En la perspectiva comercial se obtienen estos servicios mediante contrato profesionales a través de honorarios atendiendo a su experiencia e idoneidad y conforme las directrices que ha adoptado la Agencia en Circulares que sirvan de referente para pactar la remuneración.

10.3. Perspectiva financiera:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la tabla de honorarios de la entidad contenida en la Circular No. 086 del 15 de diciembre del 2022, para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor de la contratación de este documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

10.4. Perspectiva técnica:

Teniendo en cuenta las funciones de la UTT y las directrices que debe atender de la vicepresidencia de Integración Productiva, es necesario contar dentro del equipo de la UTT 11 con un profesional en conocimientos técnicos para que participe en los programas y proyectos de la oferta misional que contribuya a que los proyectos que están en ejecución

sean revisados mediante un seguimiento técnico y orientación para que los resultados sean óptimos en el marco del Decreto Ley 2364 de 2015 o normas que lo reemplacen, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo 2022-2026 y la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo con la experiencia relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales, perfil que está contemplado en la tabla de perfiles y honorarios de la Agencia, resultado del análisis que determina la demanda laboral y profesional, de apoyo a la gestión y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de las personas que se pretenden contratar.

En este sentido, el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del personal que se seleccione, se evidencia en la tabla de experiencia.

10.5. Análisis de riesgo:

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la ciudadanía beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso y la normatividad aplicada, información que se encuentra consignada en el presente estudio previo.

Se firma en Bogotá D.C., en el mes de mayo de 2023.



FABIÁN CAMILO ACOSTA PUENTES
Vicepresidente de Integración Productiva

Proyectó: Mónica P. González Osorio. Contratista Dirección de Comercialización.

Revisó: Alix Acuña Borrero- Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva

Aprobó Alejandro Álvarez Morato – Contratista Líder Dirección de Comercio